



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD E INVESTIGACIÓN
DE PATERNIDAD
Radicado : 851623184001-**2020-000100-00**
Demandante : DANIEL YAMID GUTIÉRREZ PARRA
Demandado : LUIS EBELIO GUTIÉRREZ BOHÓRQUEZ
JOSÉ JUAN ANTONIO GALLEGO MARTÍNEZ

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Debe acreditarse con la demanda, el envío de esta junto con sus anexos a los demandados LUIS EBELIO GUTIÉRREZ BOHÓRQUEZ y JOSÉ JUAN ANTONIO GALLEGO MARTÍNEZ, esto de conformidad con el inciso 3° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Si bien se afirma no se conoce el canal digital de notificación, si indica la dirección física para notificaciones, en consecuencia, deberá proceder a su envío previa admisión de la demanda.
2. Debe revisarse las pretensiones, toda vez que desde el mismo poder se anuncia que la demanda tiene por objeto la impugnación de paternidad respecto del señor LUIS EBELIO GUTIÉRREZ BOHÓRQUEZ y de investigación de paternidad en contra del señor JOSÉ JUAN ANTONIO GALLEGO MARTÍNEZ. No obstante, en el escrito de demanda especialmente en el acápite de pretensiones solo se formulan pretensiones respecto del señor GUTIÉRREZ BOHÓRQUEZ; nada se pide respecto del señor GALLEGO MARTÍNEZ.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por DANIEL YAMID GUTIÉRREZ PARRA.

2. CONCEDER a la parte demandante, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

440a0c812e0686927a746fe230b3ad03c905b468d8b0c706cdb80989e4c1d98b

Documento generado en 12/11/2020 04:29:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>